REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual: utilice el siguiente enlace: T-2023-00103

Barranquilla D.E.I.P. veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por el abogado Roberto Segundo Zabaleta De Armas, indicando actuar en calidad de apoderado Judicial de la Sociedad Bienes Con Un Fin Social S.A.S., contra el Juzgado 14° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Derecho de Petición, Acceso a la Administración de Justicia, y al Debido Proceso.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el abogado Roberto Segundo Zabaleta De Armas en calidad de apoderado Judicial de la Sociedad Bienes Con Un Fin Social S.A.S., contra el Juzgado 14° Civil del Circuito de Barranquilla, notifíquesele, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2°) ordenar al abogado Roberto Segundo Zabaleta De Armas, para que suministre al despacho el poder que lo faculta para actuar en Representación de los derechos fundamentales de la Sociedad Bienes Con Un Fin Social S.A.S., en el trámite de la presente acción Constitucional. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Ordenar al titular del Juzgado 14° Civil del Circuito de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir el Links del Expediente digital del proceso Verbal Reivindicatorio, iniciado por la Sociedad Bienes Con Un Fin Social S.A.S., contra Wilkir Ramón Medina Colina y Otros, radicado bajo el número 0800 – 1315 -3014-2021 – 00-135-00. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

4°) Vincúlense a esta acción Constitucional al señor Wilkir Ramón Medina Colina y demás intervinientes en el proceso antes referenciado, por lo cual se requiere a la parte accionante y al Juzgado accionado para que suministren la información de su identificación y el correo electrónico o dirección para su notificación. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres
-

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa7372d0988dc92a6aae409da0ee99322bca20922fd8a9e02bc0e08358e8d10b**
Documento generado en 27/02/2023 02:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica